

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Republica Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

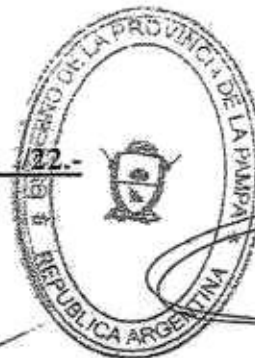
EXPEDIENTE N° 8135/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

REG. DECRETOS
DECRETO N° 1892 /22.-



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (3440).-



[Signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"El Río Atuel también es pampeño"
"2022 - Las Malvinas son Argentinas"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

1//.-

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado el día 20 de diciembre de 2021 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante el Decreto N° 487/22 del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo es fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del Programa de Ayudas Urgentes, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3440

Dra. ROCIO SANCHEZ

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE
POLITICAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, MARISOL MERQUEL, DNI N° 27.245.075, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el señor Ministro, ALVAREZ DIEGO FERNANDO, DNI N° 22.680.516, con domicilio en calle Av. Pedro Luro 400, municipalidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante, EL MINISTERIO, y de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:

I.- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas Instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a EL MINISTERIO al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR – Decreto N° 984 del 10 de diciembre de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.





PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.

TERCERA: EL MINISTERIO aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa Accionar, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

CUARTA: EL MINISTERIO será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47 del 5 de abril de 2021 y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a EL MINISTERIO de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada de 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común.

Handwritten initials and a circle around the number 2.



4 FEB 20
CONSEJO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

DIEGO RAUL AQUILERA
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES



NOVENA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión al PLAN NACIONAL ACCIONAR y el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES entre la población.

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____, a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

Marisol Merquel
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Abelardo Fernando
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Pampa



CERTIFICADO: Que el presente fotocopia es fiel de la original que ha sido a la vista para esta acta. LON57E-



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa en el marco del Programa Ayudas Urgentes con el fin de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del mencionado programa, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos. Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1º de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º del presente. -

Artículo 5º: Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6º: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 8º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -



DECRETO N° 487



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ

Dr. ALBERTO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 01 1 490 1 30 06 01 00 047 9529	PERSONA EXISTENCIA VISIBLE	\$ 15.000.000,00
0 E 01 1 490 1 31 06 01 00 047 9530	PERSONA EXISTENCIA VISIBLE	\$ 15.000.000,00



ANEXO I DECRETO N° 437



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
EXERCICIO DE LA ALCALDIA

CPN ERNESTO GONZALO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

República Argentina

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 30.000.000,00



~~ANEXO II DECRETO N° 437~~



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Signature]
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS